

Bustamante, que renuncia por precisión y por miedo; creo más bien que esta renuncia es hija del convencimiento y de un buen deseo por la felicidad común.—Ha conocido el general Pedraza que no son compatibles su presidencia y la tranquilidad de los mexicanos. Lo mismo ha conocido la comisión, y por esto al sentar su dictamen, explica que si bien hubo una mayoría de votos en la elección, no resulta eficaz y subsistente esta misma mayoría al tiempo de calificarse las elecciones, y de saberse por consiguiente las personas hábiles para entrar al desempeño de las funciones de primer magistrado de la república.

“¿Qué haríamos, señores, y qué haría la cámara si hoy se presentase la fe de bautismo del que reúne la mayoría de votos, y resultara de tal documento que solo tenía 34 años? Diríamos á la verdad, lo que ha dicho el Sr. Gil *no hay hombre*. Pues efectivamente no hay hombre, por lo que todos saben y no es necesario repetir; los sucesos son bien públicos; son de nuestra época, y aun los estamos presenciando. En este día más que nunca, nos vemos constituidos deudores de la tranquilidad de más de ocho millones de habitantes de los Estados Unidos mexicanos.

“Se ha dicho que aprobándose el dictamen de la comisión, se anulan los once votos que ha obtenido el Sr. Pedraza; pero no se advierte por el señor preopinante la imposibilidad en que ha caído el que obtuvo estos sufragios: se olvida también de la justicia y la razón, que sirven de apoyo al dictamen, pues que él descansa principalmente en el voto público solemnemente pronunciado, en la situación actual de la república, y en la expresa confesión del interesado explicada en una renuncia que en mi concepto no es hija de la violencia ni del miedo, aun cuando no sea por otras razones, por solo verla datada á diez leguas de la capital del Estado libre de Jalisco, es decir, en un lugar donde no le oprimían las armas, y donde solo le rodeaban amigos.

“La comisión no ha creído necesario entrar al exámen en lo admisible ó inadmisibile de la renuncia. Esto no lo ha juzgado de su inspección, y ni la cámara lo ha creído así, supuesto que ese punto pasó á la comisión de puntos constitucionales: ni se ha indicado si está hecha de buena ó mala fe, por violencia ó con espontaneidad; lo único que se ha hecho es verla bajo el aspecto que se debió considerar, esto es, como un expreso, claro, terminante é irrecusable testimonio de la necesidad en que se halla la cámara de representantes de calificar la ineficacia de los votos que obtuvo el general Pedraza; porque ha sobrevenido una imposibilidad con la existencia de la patria. Sirvan al intento de prueba, las mismas palabras del interesado. El dice en su renuncia: “Deseando contribuir eficazmente al restablecimiento de la tranquilidad y de la paz, hago ante vuestra soberanía expresa y formal renuncia del derecho que pueda darme á la presidencia de la república la mayoría de sufragios que en la elección de septiembre próximo pasado obtuve, según la voz pública, de los Estados que componen la federación mexicana, etc.”

“Por otra parte, ¿por qué se quiere confundir el art. 96 con el 83 de la constitución, cuando sin duda alguna, en el primero se habla en el concepto de no haberse hecho las elecciones, ó que hechas no estén prontos los elegidos á entrar en el ejercicio de sus destinos, y el segundo, se contrae puntualmente al acto mismo en que se halla la cámara de calificar las elecciones y enumerar los votos? Esta atribución, exclusiva y constitucional de la cámara de diputados, nada tiene á la verdad de común ni de igual con el caso que se ha previsto en el art. 96 y otros que hablan de la imposibilidad del presidente ya elegido y no de aquella imposibilidad que aparece y se presenta al preciso tiempo de calificar las elecciones y declarar el resultado útil de los votos de las legislaturas, para saber quién es el que resulta ó con la mayoría absoluta para ser presidente, ó con mayoría de sufragios pa-

ra que se proceda á la elección de esta sublime magistratura con arreglo al art. 86 de la constitución. Por ésto, la comisión reconociendo con el Sr. Gil que no hay hombre, según ha dicho su señoría, aunque haya mayoría absoluta, se decidió por el extremo único que debía abrazar, cual era el de consultar, como lo hace, que se proceda á la elección con total arreglo al mencionado artículo que previene, que faltando la mayoría absoluta, se verifique la elección por la cámara en uno de los que hayan reunido mayor número de votos de las legislaturas. Nada tiene ésto de particular, y si bien nos basta para observarlo el que así lo establece nuestra sagrada carta, también debemos advertir que semejante modo de obrar es el natural y propio en cualquier acto en que se ejerce el poder electoral.

“Es indudable que las honorables legislaturas eligen los dos individuos que señala la constitución: lo es también que no tienen ni más intervención, ni más atribución que elegir en el día señalado; pero es igualmente cierto que las elecciones se han de calificar y los sufragios se han de enumerar para que de esta operación delicadísima aparezca ó la mayoría, ó el estado de la elección, á fin de que según fuere el resultado proceda la cámara de representantes al ejercicio y desempeño de las funciones que el mismo código federal ha designado: de manera que puede decirse que nuestra constitución dió á la cámara de diputados, como popularmente elegida, la facultad de llenar y dar cumplimiento al poder electoral que se ejerce en la elección de presidente y vicepresidente de la república, bien penetrados desde luego nuestros sabios legisladores constituyentes de aquel principio que dice: “Las elecciones seccionarias deben buscar un punto “en que unirse para que haya función última y decisiva en “el cuerpo electoral.” No hablemos ahora de interpretaciones y aclaraciones, porque esto sería acomodar á casos y á personas las leyes, cuando hemos visto los hechos, y conoce-

mos los electores; enmiédese si hubiere error, pero déjese para su tiempo: no obra ahora la cámara como legislador y solo se ocupa de calificar y elegir en su caso.

“Lós discursos con que se ha impugnado el dictamen, abundan en los mismos sentimientos y opiniones de la comisión, y han apoyado mejor que destruido los principios y consideraciones que indica como fundamento el dictamen. Todos están de acuerdo en que la situación de la república demanda sacrificio, cordura y prudencia en el obrar, para que salvemos la constitución, salvando primero á la patria, cuya salud quiere ante todas cosas la misma ley fundamental. Ya lo dijo así el Sr. Tornel á su tiempo, y con su señoría ahora lo repito con placer, pues que sé muy bien que la independencia y la federación causan las delicias, y son el ídolo del virtuoso pueblo mexicano. ¿Por qué, pues, lo hemos de exponer al terrible é incomparable mal de quedar acéfalo?

“Por último, pues, si en la parte expositiva, como dijo el Sr. Liceaga, se ha hecho por la comisión alguna reseña de hechos que podían ofender á alguna legislatura, yo me atrevo á decir sin temor de ser desmentido, que ni por sombra se ha querido mancillar el siempre apreciable decoro y merecido buen nombre de todas las legislaturas honorables que forman la federación mexicana. Lejos de cometer un defecto jamás perdonable, debe advertirse que apenas en fuerza del desempeño y del deber más estrecho, se hacen someramente unas indicaciones muy ligeras que podían dar alguna idea desventajosa de algunas de tan respetables corporaciones, y al instante, la misma comisión se impone silencio, y sella el labio, descendiendo á fundar los artículos en que concluye. Y pues la justicia, la conveniencia pública y la opinión nacional nos conducen á obrar en los términos que se consulta, yo estoy por el dictamen presentado, principalmente cuando en mi juicio, los señores que lo han combatido

le han dado mayor firmeza en sus raciocinios, y no lo destruyen sino antes bien lo confirman.”

Declarado suficientemente discutido en lo general, después de guardadas las formalidades de reglamento, hubo lugar á votar por los catorce Estados siguientes: “Durango (por este Estado votaron los Sres. Landa y García Tato): Guanajuato, México, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Jalisco (estuvo por la negativa el Sr. Gil), Yucatán, Zacatecas (contra), el Estado de Oaxaca (estuvo por la afirmativa el Sr. Alvarez).

Se pusieron á discusión conforme también á reglamento en lo particular, cada uno de los tres artículos con que concluye el dictamen, y declarado suficientemente discutido el primero, hubo lugar á votar, y fué aprobado por los catorce Estados arriba mencionados contra el de Oaxaca (el Sr. Alvarez votó por la afirmativa).

El segundo se declaró no ser de gravedad, hubo lugar á votar, y fué aprobado por todos los quince Estados que sufragaron en el artículo anterior.

Declarado suficientemente discutido el tercero, hubo lugar á votar y fué aprobado por los mismos Estados y señores que el artículo 1.º, estando por la negativa en el Estado de Michoacán el Sr. Pimentel.

Se procedió en seguida conforme asimismo al reglamento y por escrutinio al nombramiento de presidente de la república, y resultó electo el señor general benemérito de la patria D. Vicente Guerrero, por unanimidad de los quince Estados que votaron, y de los sufragios particulares de los representantes de éstos. (El nombramiento fué celebrado con los mayores aplausos por todos los ciudadanos que se hallaban en las galerías, y aun fuera del edificio, y en toda la ciudad).

Se procedió al nombramiento de vicepresidente entre los

señores generales Bustamante, Múzquiz, Rayón y licenciado D. Ignacio Rayón: y resultó “electó el Sr. Bustamante por los trece Estados siguientes: Durango, Guanajuato, México, Michoacán (el Sr. Pimentel votó por el ciudadano Ignacio Godoy), Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Jalisco, Yucatán y Zacatecas, contra los de Oaxaca que sufragó por el Sr. Rayón, y Querétaro por el Sr. D. Ignacio Godoy. Se publicó en forma la elección, y se levantó la sesión.”

Estos documentos y constancias oficiales manifiestan de un modo auténtico y extenso, cuál haya sido la decidida opinión pública que favoreció la elección del general D. Vicente Guerrero para segundo presidente de la república mexicana, considerando las circunstancias peculiares y las ocurrencias del caso, así como los fundamentos constitucionales, racionales y de conveniencia pública que exigió la necesidad y aconsejó la prudencia. También explica en ellos mi opinión y mi conducta en este grave y delicado asunto, presentándose mi juicio tal cual se ve en el voto que queda asentado.

CAPÍTULO IX.

Arreglo administrativo y situación de la república después de los sucesos de diciembre mencionado: así como los asuntos importantes y ocurrencias gravísimas que interesaban lo interior y exterior de la república.

Siguiendo como corresponde el orden de los sucesos, debe saberse que el ministro Esteva, en la época de que nos ocupamos, que también puede llamarse de crisis ministerial, renunció la cartera de hacienda, y fué reemplazado por D. Bernardo González Angulo,¹ y asimismo se renunció la car-

¹ Esto desagradó mucho á D. Lorenzo Zavala.